

SE

SECRETARÍA DE ECONOMÍA



FIFOMI

FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO

## FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO

OFICINAS CENTRALES: GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES 9ER. PISO  
AV. PUENTE DE TECAMACHALCO N° 28 COL. LOMAS DE CHAPULTEPEC  
DELEGACION MIGUEL HIDALGO, MEXICO DF CP: 11000  
CONMUTADOR 52499500, FAX 52499555 RFC: FFM9002036F0

PED-030-16 14

NO. PEDIDO: 4510005803

FECHA PEDIDO: 14/11/2016

FORMARÁN PARTE INTEGRANTE DE ÉSTE PEDIDO LA  
COTIZACIÓN, PARA EFECTOS LEGALES Y  
ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES

SOLICITUD DE COMPRA:  
0010007059  
OFICIO DE SOLICITUD:

ÁREA REQUERENTE:

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES  
LAS(S) FACTURA(S) DEBERÁ(N) SER EXPEDIDAS A FAVOR  
DEL FIDEICOMISO DEL FOMENTO MINERO Y SERÁ(N)  
ENTREGADA(S) AL ÁREA CORRESPONDIENTE

## DATOS DEL PROVEEDOR

NOMBRE, RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN:

PROLIMPIEZA, S.A. DE C.V.

R.F.C.: PRO020416FN7

REPRESENTANTE LEGAL:

123

DIRECCIÓN:

ACCESO III 16-A, ZONA INDUSTRIAL BENITO JUÁREZ, QRO, 76120

TELÉFONO: FAX:

EMAIL:

FECHA DE ENTREGA:

23/11/2016

CONDICIONES DE ENTREGA:

CONDICIONES DE PAGO:

Pagadero inmediatamente sin DPP

EFFECTUAR ENTREGA EN:

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES SOTANO

AV. PUENTE DE TECAMACHALCO No. 28

COL. LOMAS DE CHAPULTEPEC, CP: 11000

DELEGACION MIGUEL HIDALGO, MEXICO DF

CONMUTADOR: (55)52499500 FAX: (55)52499555

HORARIO DE ENTREGA:

LUNES A JUEVES DE 9:00 A 14:30 Y DE 15:30 A 18:30 HORAS

VIERNES DE 9:00 A 15:00 HORAS

GARANTÍAS:

EL PROVEEDOR ENTREGARÁ FIANZA:

SE OTORGARÁ ANTICIPO:

## PENAS CONVENCIONALES:

EL FIDEICOMISO APLICARÁ PENAS CONVENCIONALES AL  
PROVEEDOR POR LA DEMORA EN LA ENTREGA DE LOS  
BIENES, OBJETO DE ESTA ADJUDICACIÓN CONFORME AL  
CLA USULADO DEL REVERSO DE ÉSTE PEDIDO.

No. DE PROCEDIMIENTO:

FECHA DE FALLO O DICTAMEN:

FECHA DE COTIZACIÓN:

Concepto: ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA Y DESECHABLES, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016 PARA EL FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO.

| PART.                                                                                         | CLA.PRESUP | CLVART. | CÓDIGO-DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS                                                                                                  | CANTIDAD | U.MEDIDA | PRECIO NETO MXN | PRECIO NETO TOTAL |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------|------------|---------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|----------|-----------------|-------------------|
| 10                                                                                            | 21601-01   |         | MATERIAL DE LIMPIEZA                                                                                                                            | 1.000    | SER      | 61,755.69 MXN   | 61,755.69 MXN     |
|                                                                                               |            |         | OBSERVACIONES<br>ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA Y DESECHABLES, CORRESPONDIENTE AL<br>EJERCICIO 2016 PARA EL FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO. |          |          |                 |                   |
|                                                                                               |            |         | SERVICIOS INCLUIDOS<br>MATERIAL DE LIMPIEZA<br>ARTÍCULOS DESECHABLES                                                                            |          |          |                 |                   |
| 20                                                                                            | 21101-03   |         | MATERIAL DE LIMPIEZA                                                                                                                            | 1.000    | SER      | 40,378.37 MXN   | 40,378.37 MXN     |
|                                                                                               |            |         | OBSERVACIONES<br>ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA Y DESECHABLES, CORRESPONDIENTE AL<br>EJERCICIO 2016 PARA EL FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO. |          |          |                 |                   |
|                                                                                               |            |         | SERVICIOS INCLUIDOS<br>ARTÍCULOS DESECHABLES                                                                                                    |          |          |                 |                   |
| Importe con letra: CIENTO DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO 51/100 PESOS MEXICANOS. |            |         |                                                                                                                                                 |          |          | SUBTOTAL:       | 102,134.06        |
|                                                                                               |            |         |                                                                                                                                                 |          |          | IVA:            | 16,341.45         |
|                                                                                               |            |         |                                                                                                                                                 |          |          | IVA RETENIDO:   | 0.00              |
|                                                                                               |            |         |                                                                                                                                                 |          |          | ISR RETENIDO:   | 0.00              |
|                                                                                               |            |         |                                                                                                                                                 |          |          | TOTAL:          | 118,475.51        |

Observaciones:

| ELABORÓ:                             | REVISÓ:                               | AUTORIZÓ:                                       | Vo.Bo.                          |
|--------------------------------------|---------------------------------------|-------------------------------------------------|---------------------------------|
| NOMBRE: JULIO CÉSAR HERNÁNDEZ FRANCO | NOMBRE: JAIME GERARDO RAMÍREZ MACIEL  | NOMBRE: P.A. <i>Heracles Rodriguez</i>          | NOMBRE: Heracles Rodriguez      |
| CARGO: SUBGERENTE DE ADQUISICIONES   | CARGO: GERENTE DE RECURSOS MATERIALES | CARGO: SUBDIRECTOR DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN | CARGO: Subgerente de Serv. Gen. |
| FECHA: 14-Noviembre-2016             | FECHA: 14-Noviembre-2016              | FECHA: 14-Noviembre-2016                        | FECHA: 14-Noviembre-2016        |
| FIRMA: <i>[Firma]</i>                | FIRMA: <i>[Firma]</i>                 | FIRMA: <i>[Firma]</i>                           | FIRMA: <i>[Firma]</i>           |

ACREDITA SU PERSONALIDAD PARA  
FIRMAR EL PEDIDO MEDIANTE

NOMBRE DEL REPRESENTANTE: **5.6.7**

CARGO: REPRESENTANTE LEGAL

FIRMA: **A**

TELEFONO:

FAX:

EMAIL:

FECHA: 14/11/2016

MES: DIA: AÑO:

PEDIDO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE NACIONAL FINANCIERA S.N.C. EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA O MORAL A QUI SE REFIERE EL SEGUNDO CUADRO DEL FRENTE DEL ESTE INSTRUMENTO, A QUIENES EN LO SUSEGUO SE LES DENOMINARA EL FIDEICOMISO Y EL PROVEEDOR, RESPECTIVAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

1. DECLARA EL FIDEICOMISO:
  - 1.1 Que por acuerdo emitido por el Poder Ejecutivo Federal, de fecha 30 de octubre de 1974, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de noviembre de 1974, se constituyó en Nacional Financiera, S.A., mediante contrato de fecha 18 de diciembre de 1975, el Fideicomiso de Minerales No Metálicos Mexicanos con patrimonio propio.
  - 1.2 Que mediante acuerdo emitido por el Poder Ejecutivo Federal de fecha 25 de enero de 1990, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de febrero de 1990, el Fideicomiso de Minerales No Metálicos Mexicanos cambió su denominación por la de Fideicomiso de Fomento Minero, quedando como fiduciaria del mismo Nacional Financiera, S.N.C.
2. DECLARA EL PROVEEDOR:
  - 2.1 Que cuenta con facultades suficientes para obligarse en términos del presente Pedido por su cuenta o a nombre de su representada, según consta en la documentación legal que se agrega como Anexo I al presente documento jurídico (acta constitutiva, poder del representante e identificación, en caso de ser persona física acta de nacimiento, comprobante de domicilio y R.F.C., entre otros).
  - 2.2 Que cuenta con los elementos materiales, técnicos y humanos suficientes para proporcionar los bienes objeto del presente pedido.
  - 2.3 Que declara haber protestado de decir verdad no encontrarse en ninguno de los supuestos señalados en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Expuesto lo anterior, las partes sujetan su comercio al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA.** EL PROVEEDOR se obliga con EL FIDEICOMISO, en proporcionar los bienes en la forma y términos a que se refiere el anverso de este pedido, de conformidad con las características y especificaciones contenidas en su cotización, misma que como Anexo II, se integra al presente instrumento.

**SEGUNDA.** La vigencia del presente pedido será la estipulada en el anverso de éste instrumento. Asimismo, EL FIDEICOMISO se reserva el derecho de terminar anticipadamente este pedido, cuando concurran razones de interés general, o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de recuperar los bienes originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a EL FIDEICOMISO, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al pedido, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En este supuesto las partes llevarán a cabo los ajustes correspondientes a fin de que EL FIDEICOMISO pague a EL PROVEEDOR los bienes que haya entregado y que no le hubieran sido cubiertos desde la instrumentación del pedido y hasta el momento de la notificación correspondiente.

**TERCERA.** EL FIDEICOMISO está de acuerdo en pagar a EL PROVEEDOR hasta el monto establecido en el anverso del pedido, siempre y cuando los bienes hayan sido entregados de conformidad con lo estipulado en el presente instrumento y su Anexo II.

Dicho monto compensará a EL PROVEEDOR tanto la calidad de los bienes que proporcione y la entrega de los mismos, materiales, sueldos, honorarios, fletes de carga y estriba, traslado de materiales, seguros, arrendamientos, depreciación y dirección técnica, de los bienes, de los servicios y de los laborales de su personal, por lo que EL PROVEEDOR no podrá exigir mayor retribución por ningún concepto.

**CUARTA.** La contraprestación estipulada en el presente pedido le será cubierta por EL FIDEICOMISO a EL PROVEEDOR de acuerdo a lo establecido en el anverso de este pedido dentro de los diez días hábiles posteriores a la entrega de la factura y/o recibo correspondiente y documentación comprobatoria, en el domicilio señalado para la entrega de los bienes o servicios.

Al efecto las partes señalan como lugar de pago la oficina de EL FIDEICOMISO, en donde sean entregados los bienes o servicios.

La factura y/o recibo además de los requisitos legales que deben comprender, deberán contener, lo siguiente:

- a) Ser expedida a nombre de EL FIDEICOMISO;
- b) Descripción de los bienes;
- c) Especificar el número del pedido del cual derivan;
- d) Estar foliada;
- e) Contener impresa la cédula de identificación fiscal de EL PROVEEDOR;
- f) Desglosar el I.V.A. en caso de ser recibo desglosar el I.S.R.;
- g) Presentar correctas las operaciones aritméticas que en su caso contengan;
- h) No presentar enmendaduras o tachaduras;
- i) Contar con la firma y sello de autorización del área solicitante del bien o servicio de EL FIDEICOMISO.

Una vez entregada la factura y/o recibo correspondiente, por parte de EL PROVEEDOR a EL FIDEICOMISO al Gerente de Recursos Materiales tramitará la autorización respectiva para su pago sólo si los bienes fueron entregados conforme a lo estipulado en el presente pedido y su Anexo II, lo cual se hará del conocimiento de EL PROVEEDOR a más tardar a los cuatro días hábiles siguientes a la fecha en que esta hubiere entregado dicha factura. Pasado ese término sin que EL PROVEEDOR reciba notificación se entenderá que la factura y documentación comprobatoria han sido aceptadas.

**QUINTA.** Queda estipulado que este pedido se suscribe en atención a que EL PROVEEDOR cuenta con el personal necesario y elementos propios para proporcionar los bienes objeto del presente instrumento.

**SEXTA.** EL FIDEICOMISO podrá en todo tiempo a través del personal que designe para el efecto, supervisar y vigilar los bienes objeto de este pedido y dar a EL PROVEEDOR las instrucciones que estime convenientes relacionadas con su ejecución, a fin de que se ajuste al programa y a las especificaciones correspondientes, así como a las modificaciones que, en su caso, ordene EL FIDEICOMISO.

Asimismo, EL FIDEICOMISO recibirá los bienes objeto del pedido, sólo si los mismos hubiesen sido proporcionados de acuerdo con lo establecido en el presente instrumento. Para efectos de la presente cláusula, EL FIDEICOMISO podrá llevar a cabo pruebas selectivas sobre la calidad de los bienes, pudiendo rechazar aquellos que no reúnan las especificaciones requeridas.

**SEPTIMA.** En caso de que EL PROVEEDOR deba presentar una fianza de cumplimiento, esta deberá ser dentro de los 10 días naturales contados a partir de la fecha de la firma del presente instrumento, por el 10% del monto total, sin incluir el IVA de la contraprestación señalada en el anverso de este documento, para garantizar el debido cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contrae en virtud de este pedido, así como la calidad de los bienes y el tiempo que se le dedique. Dicha fianza deberá ser expedida a favor de Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de fiduciaria del Fideicomiso de Fomento Minero, en los términos y condiciones que a continuación se señalan:

1. Que garantiza el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente pedido;
2. Que no podrá ser cancelada sin el consentimiento expreso y por escrito del titular de la Gerencia de Recursos Materiales de EL FIDEICOMISO;

3. Que la Institución Afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aun en el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida;
4. Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan definitivamente y hasta la resolución definitiva por autoridad competente;
5. Que en caso de otorgamiento de prórroga o espera, la vigencia de la fianza quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera y al efecto la Afianzadora pagará en términos de Ley hasta la cantidad de 10% del monto total de este instrumento. Salvo que en la fecha en que se realice el pago de la fianza, antes de la fecha en que se realice el pago de la fianza, en los bienes objeto del presente documento, EL PROVEEDOR deberá entregar la modificación respectiva a la garantía de cumplimiento por dicho incremento.

Una vez que EL PROVEEDOR compruebe a entera satisfacción de EL FIDEICOMISO la entrega de los bienes objeto del presente pedido, EL FIDEICOMISO podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo, o la rescisión del mismo, en caso de que el pago de la fianza se haya realizado conforme a lo establecido en este instrumento contractual, sin necesidad de intervención judicial previa.

La penalización por incumplimiento podrá ser compensatoria y/o moratoria. La primera se debe a EL FIDEICOMISO por el incumplimiento total de la obligación que conlleva a la rescisión del pedido; la segunda es consecuencia del atraso o del indevido cumplimiento, de acuerdo a lo que dispone el Código Civil Federal en sus artículos 1840 y 1841.

En lo referente a la penalización moratoria, si EL PROVEEDOR incumple con cualquiera de las obligaciones pactadas, EL FIDEICOMISO le formulará una notificación por correo o mediante entrega a domicilio de efectos de requerimiento, para que un plazo de dos días ponga efectivo remedio a la falta u omisión de que se trate, en caso de que no lo haga, se generará una multa diaria, equivalente al 1.0% (UNO POR CIENTO) diario, sobre el monto de los bienes no entregados oportunamente durante los primeros diez días naturales de mora.

En caso de continuar el incumplimiento, pasados los diez días naturales, en forma total o parcial, EL FIDEICOMISO podrá optar entre la rescisión del pedido, o la continuación del mismo, en el entendido de que no procederá el cobro de penas convencionales por atraso ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

En caso de que EL PROVEEDOR tuviera que pagar a EL FIDEICOMISO en virtud de este pedido, las PARTES están de acuerdo en que de la pena convencional correspondiente se descuenta dicho adeudo.

**NOVENA.** Las partes podrán rescindir el presente pedido, en los siguientes casos que de manera enunciativa no limitativa se señalan:

- a) Si EL PROVEEDOR no proporciona los bienes conforme a lo estipulado en este pedido y su Anexo II;
- b) En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL PROVEEDOR, pudiendo EL FIDEICOMISO adjudicar conforme al procedimiento indicado en el artículo 41 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y se hará efectiva la garantía de cumplimiento del mismo, en el entendido de que no procederá el cobro de penas convencionales por atraso ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento;
- c) En caso de que EL PROVEEDOR ceda en forma parcial o total los derechos u obligaciones derivadas de este pedido, excepto los derechos de cobro conforme a lo señalado en el artículo 46 último párrafo de la Ley;
- d) Cuando la suma de las penas convencionales por atraso alcancen el mismo monto que corresponde a la garantía de cumplimiento o se agote o exceda el tiempo para la contabilización de las mismas;
- e) Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del pedido.

Cuando las diversas disposiciones legales aplicables al respecto así lo señalen. EL FIDEICOMISO podrá rescindir el presente pedido, en los casos en que la hipótesis prevista en la cláusula anterior, EL FIDEICOMISO podrá ejercer el derecho de rescisión con efecto retroactivo al procedimiento establecido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin necesidad de intervención de la autoridad judicial.

El procedimiento de rescisión se iniciará a partir de que a EL PROVEEDOR le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que ha incurrido para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes; II. Transcurrido el término que se refiere la fracción anterior, la dependencia o entidad contará con un plazo de 15 días para presentar, considerando los argumentos, pruebas que hubiera hecho valer al proveedor. La determinación de que o no por rescindir el contrato deberá fundarse en una resolución fundada, motivada y comunicada al proveedor de dicho plazo; III. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar la dependencia o entidad por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de rescisión.

En caso de que el presente pedido implique la aceptación y sometimiento expreso de las partes al procedimiento establecido en esta cláusula.

**DECIMA PRIMERA.** EL PROVEEDOR no podrá alterar en forma alguna el presupuesto de este pedido aprobado por EL FIDEICOMISO, por lo que este último no asumirá ninguna responsabilidad sobre bienes, contrataciones o pagos, a su vez, su aceptación.

Los simples ajustes que en su caso requieran, pero que de ninguna forma impliquen una ampliación presupuestal, deberán ser autorizados por la Gerencia de Recursos Materiales de EL FIDEICOMISO, previa denuncia del área requerente de los bienes.

Asimismo, se podrá ampliar el presente pedido siempre y cuando dichas modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (VEINTE POR CIENTO) de los conceptos y montos establecidos originalmente, respetando los precios pactados en este instrumento.

Cualquier modificación que se lleve a cabo sin cumplir con las formalidades previstas en esta cláusula, no surtirá efectos entre las partes.

Sin perjuicio de lo establecido en la presente cláusula, EL FIDEICOMISO podrá recibir bienes distintos de los requeridos en el presente pedido, siempre y cuando los que se proporcionen sean similares o equivalentes a los solicitados de quien se emita la autorización por escrito de la Gerencia de Recursos Materiales y el área requerente de bienes de EL FIDEICOMISO.

**DECIMA SEGUNDA.** EL PROVEEDOR como patron del personal que ocupe la ejecución del objeto del presente instrumento, se obliga a asumir todas las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia laboral y de seguridad social, por lo tanto, se obliga a responder de todas las obligaciones que sus empleados o trabajadores presenten en su contra o en contra de EL FIDEICOMISO e indemnización de los daños o perjuicios que ocasionen a EL FIDEICOMISO, así como los gastos que se llegaren a generar por algún procedimiento judicial en que se vea inmiscuido EL FIDEICOMISO.

**DECIMA TERCERA.** EL PROVEEDOR se obliga a que los bienes objeto de este pedido, cumplan con todas las exigencias de calidad y demás indicaciones contenidas en el Anexo II.

**DECIMA CUARTA.** EL PROVEEDOR se compromete a no ceder ni transferir para el cumplimiento de este presente pedido, todos los permisos, licencias o autorizaciones que se requieran para proporcionar los bienes, liberando a EL FIDEICOMISO de cualquier responsabilidad laboral, penal o civil por la comisión de tales actos.

**DECIMA QUINTA.** EL PROVEEDOR se compromete a adquirir una póliza de responsabilidad civil, o un seguro de daños a terceros, por los daños o perjuicios que sus empleados u otros de la entrega de los bienes pudieran causar a los bienes muebles o inmuebles o a los servidores públicos del Fideicomiso por el 50% del monto adjudicado por los daños o perjuicios que excedan el importe que la empresa se hará cargo de ellos.

**DECIMA SEXTA.** EL PROVEEDOR se obliga a responder de los daños o perjuicios que ocasionen a EL FIDEICOMISO, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra, en los términos señalados en el presente pedido y en el Código Civil Federal.

**DECIMA SEPTIMA.** EL PROVEEDOR no podrá ceder ni transferir total o parcialmente los derechos, obligaciones o acciones de este contrato, excepto en los casos en que se autorice expresamente por escrito, o en caso de que se ceda a favor de un intermediario financiero mediante operaciones de Factoraje o Pagueo Electrónico en Cadenas Productivas de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, relacionado con el numeral 10 de la Ley General de Ingresos para el Estado de México, y en las disposiciones de la Administración Pública Federal para su incorporación al programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de febrero de 2007.

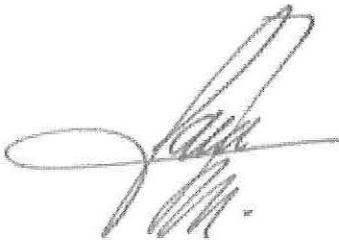
**OCTAVA.** Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente pedido, las partes acuerdan someterse a las leyes federales y a la jurisdicción de los tribunales competentes de las entidades en donde se celebra el pedido.

Leído que fue el presente pedido y enteradas las partes de su contenido, lo firma en original.

*Se leó y acordó*

## Clasificación parcial de documento

80

|                                                       |                                                                                         |
|-------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------|
| Nombre del documento                                  | PED-030-16                                                                              |
| Fecha de clasificación                                | 21 de abril de 2017                                                                     |
| Área                                                  | Gerencia de Recursos Materiales                                                         |
| Información reservada                                 | -----                                                                                   |
| Periodo de reserva                                    | -----                                                                                   |
| Fundamento Legal de reserva                           | -----                                                                                   |
| Ampliación del periodo de reserva                     | -----                                                                                   |
| Confidencial                                          | El documento consta de 2 páginas y se testan 7 palabras (numeradas en el documento)     |
| Fundamento Legal de confidencialidad                  | Artículo 113 fracción I, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública |
| Rubrica del Titular del Área                          |    |
| Fecha de desclasificación                             | -----                                                                                   |
| Rubrica y Cargo del Servidor Público que desclasifica | -----                                                                                   |